



**RESOLUCIÓN DE 18 DE DICIEMBRE DE 2017, DE LA PRESIDENCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE SEGUROS AGRARIOS POR LA QUE SE AMPLÍA EL PERÍODO DE SUSCRIPCIÓN DEL SEGURO DE EXPLOTACIONES DE CULTIVOS HERBACEOS EXTENSIVOS Y DEL SEGURO BASE CON GARANTÍAS ADICIONALES PARA UVA DE VINIFICACIÓN EN LA PENÍNSULA Y EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS, COMPRENDIDOS EN EL TRIGÉSIMO OCTAVO PLAN DE SEGUROS AGRARIOS COMBINADOS.**

La Orden APM/808/2017, de 28 de julio, por la que se definen los bienes y los rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los períodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del seguro de explotaciones de cultivos herbáceos extensivos, comprendido en el Trigésimo Octavo Plan de Seguros Agrarios Combinados, dispone, en su artículo 9, que la finalización del período de suscripción del seguro principal para los Módulos 1 y 2 para los cultivos de secano de cereales de invierno, leguminosas, girasol y cártamo, es el día 20 de diciembre de 2017, excepto en las comunidades autónomas de Andalucía y Canarias.

La Orden APM/912/2017, de 12 de septiembre, por la que se definen los bienes y los rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los períodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del seguro base con garantías adicionales para uva de vinificación en la Península y en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, comprendido en el Trigésimo Octavo Plan de Seguros Agrarios Combinados, dispone, en su artículo 10, que la finalización del período de suscripción del seguro principal para el seguro de otoño, es el día 20 de diciembre de 2017.

Considerando que por parte de las organizaciones agrarias y cooperativas agroalimentarias se ha solicitado de este Ministerio que se proceda a una ampliación del plazo previsto para la contratación de dichos seguros, con objeto de que puedan acogerse a los mismos aquellos agricultores que quieran garantizar sus cultivos contra las adversidades climáticas.

Teniendo en cuenta que constituye un claro objetivo de este Ministerio y del conjunto de las instituciones que participan en la aplicación del seguro agrario que se acojan a las coberturas del sistema de seguros el mayor número posible de agricultores.

Considerando que, si bien las anteriores circunstancias aconsejan proceder a la ampliación de los mencionados períodos de suscripción, sin embargo debe mantenerse la precaución de evitar solapamientos entre contratación y el acaecimiento de riesgos tempranos, lo que podría causar perjuicio a los propios agricultores.

Teniendo en cuenta lo anterior y las demandas del sector, de acuerdo con las facultades conferidas en la disposición adicional única de las citadas ordenes, esta Entidad tiene a bien dictar la siguiente

**RESOLUCIÓN**

Artículo Único.- Se amplía la fecha de finalización del período de suscripción del seguro de explotaciones de cultivos herbáceos extensivos, en el seguro principal para los Módulos 1 y 2 para los cultivos de secano de cereales de invierno, leguminosas, girasol y cártamo, excepto en las comunidades autónomas de Andalucía y Canarias, y del seguro base con garantías adicionales para uva de vinificación en la Península y en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en el seguro principal para el seguro de otoño, hasta el 22 de diciembre de 2017, pudiendo realizarse el pago de la prima hasta ese mismo día.

EL PRESIDENTE DE ENESA

Jaime Haddad Sanchez de Cueto

